INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 09/21

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

ANEXO N° II – "ADENDA"

CONTRATO Nº 175/2021

NL PHARMA S.A.

ID: 396.742.

AÑO 2022

ANEXO N° II DEL CONTRATO N° 175/2021

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de febrero del año 2022, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, el **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de Mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **NL PHARMA S.A.** con RUC N° 80062246-4, domiciliada en la Avenida Félix Bogado N° 2341 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Pablino Augusto Martínez Delgado, con Cédula de Identidad N° 1.637.790**, de acuerdo a la Escritura Pública N° 5, de fecha 5 de junio de 2015, pasada ante el Escribano Carlos Alberto Alfieri, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 175/2021, suscripto en fecha 02 de julio de 2021, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 050-001/2021 de fecha 04 de junio de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ID N° 396.742, de conformidad a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda, el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A N° 005-014/2022 de fecha 25 de enero de 2022, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1°)** RECTIFICAR PARCIALMENTE la CLÁUSULA N° 10: CONDICIONES DE PAGO, del Contrato N° 175/2021, suscrito con la firma **NL PHARMA S.A.**, en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ID N° 396.742, quedando establecido de la siguiente manera:

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos.

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;

b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.

c) Registro de Prestadores de Servicios (REPSE), todos los que son prestadores de servicios;

d) Certificado de Cumplimiento Tributario;

e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto;
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato;
3. Factura Crédito;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Administración

Martínez D. - MAE
Apoderado
NL PHARMA S.A.

ANEXO N° II DEL CONTRATO N° 175/2021

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato;

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente;

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria;
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal,
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención **equivalente al 0.5%** sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato;

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE);

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

---
CONTRATISTA

Pablino Martínez D. - MAE
Apoderado
NL PHARMA S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodrigo Alegre
Director
Dirección General de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Consejo de Administración

NL PHARMA

Asunción, 26 de enero del 2022 -

Señor:
Lic. Diego Ramírez, jefe
Departamento de Contratos y seguros
Instituto de Previsión Social

REF.: CVE N° 09/21 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

Quien suscribe debidamente identificado al pie de la presente nota se dirige a ustedes en representación de la empresa NL PHARMA S A. con Ruc 80062246-4 con relación a la solicitud hecha por correo electrónico en fecha 25 de enero del 2022 en la cual solicitan presentación de documentaciones, para la formalización de adenda de contrato, en efecto, cumplimos en remitir lo solicitado.

1. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
2. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
3. Certificado de Cumplimiento Tributario
4. Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.
5. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo.
6. Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación

Sin otro particular me despido cordialmente.

Silvino Martínez D. - MAE
Apoderado
NL PHARMA S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Di...
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

27-01-22

+59521306212
+986256780
nlpharma@nlpharma.com.py
www.nlpharma.com.py
José Félix Bogado Nº 2341
casi Capitán Jara

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Quiebras en línea

NL PHARMA S.A..-

Número Documento: 80062246-4.- **Tipo Documento:** RUC -

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-52790 -

Nº Entrada: 11694026 **Fecha entrada:** 14/01/2022 12:31:59 **Fecha proceso:** 17/01/2022 14 51 10 **Nº Liquidación:** 32672842E

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: SOFIA GRACIELA NISEMBAUM DE ALFIER **Registro/Matricula:** 986

Informe de Anotaciones Personales

NL PHARMA S.A..-

Número Documento: 80062246-4 - **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-1651232.-

Nº Entrada: 11694022 **Fecha entrada:** 14/01/2022 12:31:23 **Fecha proceso:** 17/01/2022 09:05:35 **Nº Liquidación:** 32672855X

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: SOFIA GRACIELA NISEMBAUM DE ALFIER **Registro/Matricula:** 986

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270127517800

FECHA 14/01/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80062246	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	4	NL PHARMA SOCIEDAD ANONIMA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 13/02/2022

NÚMERO DE CONTROL : 92FC08C2

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800622469 2FC08C2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION 1538186

NRO. CERTIFICADO: 325315

FECHA EMISION: 14-01-2022

VENCIMIENTO 20-02-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80062246

Nro. Certificado: 325315

Razon Social: NL PHARMA S.A.

Actividad(es): COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS

Fecha de Inscripcion: 14-03-2012

Cantidad de Asegurados: 15

Nro. Patronal(es): 0005-61-2374 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

VICE MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO LABORAL NRO: 21474

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**71940**
RUC	80062246-4
N° PATRONAL DE IPS	0005-61-2374
RAZÓN SOCIAL	NL PHARMA S A
NOMBRE FANTASÍA	NL PHARMA S A
ACTIVIDAD PRINCIPAL	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Venta al por mayor de otros productos
DEPARTAMENTO	CAPITAL (ASUNCIÓN)
LOCALIDAD	ASUNCIÓN
DIRECCIÓN	AVDA FELIX BOGADO C/ CAP JARA N° 2341
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**2014-03-06**
FECHA DE APROBACIÓN	**2021-12-16**
FECHA. DE VTO.	**2022-03-16**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 17.12.2021

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

Año 201 5

Escribanía ALFIERI

Escritura Pública de: PODER ESPECIAL

Otorgado por: "NL PHARMA"

A favor de: PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO

Nº: 5 Fecha: 05-06-2015

Protocolo: CIVIL "A"

Año:

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNÁNDEZ
ESCRIBANO PÚBLICO Y ABOGADO
Reg. Nº 26

SOFIA GRACIELA NISEMBAUM DE ALFIERI
ESCRIBANA PÚBLICA Y ABOGADA
Reg. Nº 986

Ofic.: 15 de Agosto Nº 659 - Tel.: 494 621 - Fax: 446 580
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com
Asunción - Paraguay

SERIE CH Nº 8602905

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro N° 26
Dirección: 15 de Agosto N° 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494-621
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com

ESCRIBANO : CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 659
REGISTRO : 26

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA "NL PHARMA S.A." A FAVOR DEL Sr. PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO (5).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **cinco** días del mes de **junio** del año **dos mil quince**, ante mí el Escribano Público y Abogado **CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ**, titular del Registro Notarial **Nº26**, comparecen las siguientes personas: 1.- el Ingeniero **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad N°1.538.186 y **2.-** la Ingeniera **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad N°640.155. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, han cumplido con las leyes de carácter personal, con domicilio especial constituido en la calle Dr. Eligio Ayala al N°1293, de la ciudad de Asunción.- Tienen en mi concepto la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato.----------

El Ingeniero **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ingeniera **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, asisten por la representación de la firma **"NL PHARMA S.A."** y ejercen la representación legal de la misma conforme se indicará al final de la presente escritura pública.----------

Seguidamente, la firma **"NL PHARMA S.A."**, a través de sus representantes legales el Ing. **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ing. **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, confiere un **PODER ESPECIAL** a favor del señor **PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad número 1.637.790, para que el mismo en nombre y representación de la firma **"NL PHARMA S.A."** se presente en todas las **licitaciones públicas y concursos de precios, nacionales e internacionales**, que efectuaren el **MINISTERIO DE**

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 – Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 – 494 621
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** y/o **cualquier otro ente público y/o autárquico** de la República del Paraguay.- A tal efecto el **APODERADO** queda debidamente facultado y autorizado a presentarse ante las citadas instituciones con toda clase de instrumentos públicos y privados, escritos, títulos, cartas de ofertas, notas, listas de precios y demás instrumentos, así como con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones de las respectivas licitaciones o concursos de precios citados precedentemente y/o por las autoridades encargadas de cada uno de los mismos. Asistir a todos los actos de carácter público de las licitaciones y/o concursos de precios y dejar constancia en actas de protestas, formulaciones u observaciones que considere pertinentes. Retirar las ofertas. Retirar las copias de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación, apertura de ofertas y de la adjudicación de la licitación. Formalizar y suscribir los contratos respectivos. Manifestar lo que a su derecho convenga, formular todo tipo de protestas o impugnación de adjudicaciones o de actos realizados ante la convocante y aportar las pruebas, otorgar garantías de cualquier tipo a tal efecto y solicitar aclaraciones. Suscribir todos los formularios, sean estos de oferta, de lista de precios, de garantía y cualquier otro formulario que sea requerido, así como todos los instrumentos públicos o privados necesarios Declarar bajo fe de juramento no estar comprendida en las inhabilidades prescriptas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Representar a la sociedad otorgante ante las autoridades administrativas o judiciales que fueren menester, solicitando o requiriendo a las mismas lo que necesario fuere; presentar escritos, documentos de toda índole y cuantos recaudos fueren menester. Promover expedientes, formular peticiones suscribir declaraciones simples o juradas, aportar pruebas, notificarse de

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com
ESCRIBANO : CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 659
REGISTRO : 26

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

resoluciones, aceptarlas, apelarlas y pedir reconsideraciones. Promover procesos de impugnación, a través de protestas o impugnación de actuaciones o de actos realizados ante la convocante, Solicitar y promover investigaciones de Oficios, sumarios y Procesos de Verificación Contractual, regulados por las Leyes de Contrataciones Públicas, así como también todos los procedimientos establecidos en las Leyes 2.051/03 y 3.439/07 u otra a ser promulgada en el futuro, incluidos los Decretos reglamentarios de procesos relacionados a las adquisiciones públicas y todas las Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emanadas en virtud de las leyes citadas precedentemente, en especial los procedimientos relacionados a la Subasta a la Baja Electrónica Protestar ante quien corresponda en cualquier etapa de los procedimientos de contratación. Declarar bajo fe de juramento los hechos relativos al acto o actos irregulares y acompañar la documentación que sustente la petición. Impugnar ante el Tribunal de Cuentas o ante quien corresponda protestar o apelar la resolución. Denunciar supuestos hechos de corrupción o de irregularidades en el proceso de contratación o en cualquier otro. Realizar cuantos actos y diligencias fueren necesarios a los fines del presente mandato, incluyendo todas las facultades establecidas en la Ley 2.051/03 y en cualquier otra ley nacional vigente para la mandante en su calidad de oferente.- El mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines del presente mandato y la defensa de los derechos e interés de la firma **"NL PHARMA SOCIEDAD ANONIMA"**.----------

REPRESENTACION DE LA FIRMA OTORGANTE: El Ing. **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ing. **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, asisten por la representación de la firma **"NL PHARMA S.A."**, titular del R.U.C. Nº80062246-4 que fuera constituida de conformidad a los términos de la escritura pública Nº14 de

26 JUN. 2015

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com

fecha 8 de junio de 2010, obrante de su original de los folios 71 y siguientes del Protocolo División Comercial, Sección "A" a mi cargo. La sociedad fijó su domicilio en la ciudad de Asunción, tendrá una duración de (99) noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de su estatuto social en los registros públicos y constituye su objeto principal realizar la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, transporte, depósito, promoción de todo tipo de productos farmacéuticos y químicos, accesorios, prótesis, máquinas, artefactos y todo tipo de productos utilizados en laboratorios, hospitales y en la actividad médica en general y la fabricación, maquila, producción, elaboración, procesamiento, transformación, envasado, fraccionamiento de productos químicos y farmacéuticos, medicamentos, drogas químicas y tipo de productos y compuestos relacionadas con la industria química, farmacéutica, medicinal, veterinaria y cosméticas. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y máximo de cinco Directores Titulares, quienes duran tres años en el ejercicio de sus funciones. El **uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad es ejercida** por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente y/o con un Director Titular o **por el Vicepresidente conjuntamente con un Director Titular.** Todo tipo de documentos, contratos, obligaciones, letras, cheques, pagarés, instrumentos públicos o privados emanados de la Sociedad serán válidos y eficaces si llevan la firma de los representantes legales en las formas señaladas precedentemente.- El estatuto social ha sido inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, con el N°503, Serie "A", folios 5.799 y siguientes, en fecha 06/07/2010 y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, con el N°145, folios 2.340, Serie "E", en fecha 06/07/2001.------

ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO. El Ing. **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ingeniera **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, han sido electos **VICEPRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR** en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 12 de marzo de 2015 conforme consta en el acta Nº°7 cuya fotocopia debidamente autenticada queda agregada a éste protocolo y a la mismas me remito para lo que hubiere lugar en derecho.----------

AUTORIZACION PARA OTORGAR EL PRESENTE MANDATO. El Ing. **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ing. **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO** han sido autorizados para otorgar el presente mandato por resolución del Directorio adoptada en la reunión de fecha 4 de mayo de 2015, conforme consta en el acta que transcripta expresa: "**Acta Nº15** En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las dieciséis horas en el local social de la Avda. Félix Bogado al N° 2341 se reúnen los miembros de la firma **NL Pharma S.A.** con asistencia del Vicepresidente del Directorio Ing. Víctor Andrés Ribeiro Espínola y las Directoras Sra. María Celeste Leoz de Ribeiro y Lic. Irmina Ortiz de Escurra. Se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Ing. Víctor Andrés Ribeiro Espínola a fin de considerar el único punto del orden del día: **Otorgar Poderes Especiales al Sr. Pablino Augusto Martínez Delgado.** Acto seguido, hace uso de la palabra el Ing. Víctor Andrés Ribeiro Espínola quien manifiesta a los presentes la necesidad de otorgar Poderes Especiales **al Sr. Pablino Augusto Martínez Delgado** con Cédula de Identidad número 1.637.790, quien se desempeña como Gerente General. Dichos poderes tendrán como finalidad, el primero para que el mismo represente a la empresa en todo tipo de procesos de licitación y el segundo para que represente a la empresa en toda gestión ante las diferentes Instituciones Públicas, Entes Estatales y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro N° 26
Dirección: 15 de Agosto N° 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com

empresas Privadas. La Sra. Celeste Leoz de Ribeiro mociona se autorice la emisión de los poderes. Luego de un intercambio de opiniones la moción es aceptada por los demás miembros del Directorio y se designa al Ing. Víctor Andrés Ribeiro Espínola y a la Señora Celeste Leoz de Ribeiro para que subscriban las escrituras públicas de otorgamiento de Poderes. No habiendo otro tema que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las diecisiete horas. Siguen las firmas". Es copia fiel del acta cuya fotocopia debidamente autenticada queda agregada a éste protocolo.- **CONSTANCIAS NOTARIALES**.- El Escribano Público autorizante deja constancia de: **a)** Que ha recibido personalmente las declaraciones de los representantes de la firma otorgante, siendo redactada esta escritura pública de conformidad a las mismas y **b)** Que ha leído esta escritura a los comparecientes, quienes enterados de su alcance y contenido, la ratifican sin observación alguna, suscribiéndola ante mí, de todo lo cual doy fe.- Firmado: **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA - MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO p/"NL PHARMA S.A.". ANTE MI: firma y sello del Escribano Público CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ.-**

SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD N° 5194543.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AY Nº 5194543

ESCRIBANO : CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 659
REGISTRO : 26

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 5

folio 26 al 28 del Protocolo de la División Civil

Sección "A" del Registro Notarial Nº 26

con asiento en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay

y autorizada por CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ

en el carácter de Escribano Público Titular de dicho Registro,

expido esta Primera copia para "NL PHARMA S.A."

a los diecinueve días del mes

de junio del año dos mil quince

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com

DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCIÓN PODERES Y BUQUES
PODERES ESPECIALES
ASUNCIÓN 25 MES Junio AÑO 2015
ENTRADA Nº 629165 HORA 8:13
SECCIÓN UNO DIVISIÓN DOS SERIE G
FOLIO 832 FOLIO 3683 Y SGTES.
Mariano Granados
Registradora

N.P. Aurelio Espinola
Cargo Asesor
Función a la D.G.R.P.

PODER JUDICIAL

Eq. 6291665 – 8:13:35

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de: PODERES

Bajo N°: 302 Serie: E Folio: 2143, 2875

Fecha: 25/Junio/2015

PODER JUDICIAL
SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Escrit. Edgar Antonio Lacayo M.

23 JUL. 2015

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2022 de fecha 25 de enero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA 10: "CONDICIONES DE PAGO", DE LOS CONTRATOS N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 Y N° 186/2021, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S.A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., Y TARGET S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 51/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administracion, en fecha 10 de enero de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logistica, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1241/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la rectificación parcial de la Cláusula N° 10 "Condiciones de Pago", de los Contratos N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos con las firmas QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A.,

FDO.:DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestión publica. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administración publica, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S.A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., y TARGET S.A., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", y

CONSIDERANDO: Que, por Resolucion C.A. N° 034-002/2021, de fecha 06 de abril de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en fecha 08 de abril de 2021;

Que, por Resolución C.A. N° 037-005/2021, de fecha 16 de abril de 2021, entre otras cuestiones, se adjudico parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través de los Contratos N° 128/2021, suscrito con la firma FUSA S.A., en fecha 22 de abril de 2021, Contrato N° 129/2021, suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., en fecha 29 de abril de 2021, Contrato N° 130/2021, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en fecha 11 de mayo de 2021, Contrato N° 131/2021, suscrito con la firma DUTRIEC S.A., en fecha 06 de mayo de 2021, Contrato N° 132/2021, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., en fecha 06 de mayo de 2021, Contrato N° 133/2021, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en fecha 29 de abril de 2021, Contrato N° 134/2021, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en fecha 04 de mayo de 2021, Contrato N° 135/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en fecha 05 de mayo de 2021, Contrato N° 136/2021, suscrito con la firma TARGET S.A., en fecha 05 de mayo de 2021, y Contrato N° 137/2021, suscrito con la firma BIOTENG S.A., en fecha 07 de mayo de 2021

Que, por Resolución C.A. N° 047-024/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 161/2021, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en fecha 03 de junio de 2021,

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestion pública. Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

Que, por Resolución C.A. N° 050-001/2021, de fecha 04 de junio de 2021, entre otras cuestiones, se adjudico parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través de los Contratos N° 172/2021, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 173/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en fecha 29 de junio de 2021 Contrato N° 174/2021, suscrito con la firma BIOTENG S.A., en fecha 08 de junio de 2021, Contrato N° 175/2021, suscrito con la firma NL PHARMA S.A., en fecha 02 de julio de 2021, Contrato N° 176/2021, suscrito con la firma FUSA S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 177/2021, suscrito con la firma LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S.A., en fecha 16 de junio de 2021, Contrato N° 178/2021, suscrito con la firma SCAVONE HERMANOS S.A., en fecha 17 de junio de 2021, Contrato N° 179/2021, suscrito con la firma GUAYAKI S.A., en fecha 02 de julio de 2021, Contrato N° 180/2021, suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 181/2021, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en fecha 17 de junio de 2021, Contrato N° 182/2021, suscrito con la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 183/2021, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 184/2021, suscrito con la firma BIOETHIC PHARMA S.A., en fecha 18 de junio de 2021, Contrato N° 185/2021, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en fecha 18 de junio de 2021, y Contrato N° 186/2021, suscrito con la firma TARGET S.A., en fecha 11 de junio de 2021;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1395/2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió la Nota de Reparo DNCP N° 1591/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, en la que entre otras cuestiones, se mencionó lo siguiente: *"( ) a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra ( )"*, debiendo ser: *"retenciones impositivas se aplicará equivalente al 0,5% sobre el monto de la factura o certificado de obra"*, considerando la Normativa de la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021". Art. 267°;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1151/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones,

FDO.:DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter publico garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administracion publica con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen, para proseguir con los trámites administrativos,

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1278/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Direccion Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una Adenda modificatoria a los Contratos N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en lo respecta a la Cláusula 10: Condiciones de Pago (..)"*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1218/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Salud, su Visto Bueno para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó su Visto Bueno en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1253/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen, para la ampliación e inclusión del Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A.,

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1408/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: *"Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una Adenda modificatoria al Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en lo que respecta a la Cláusula 10: Condiciones de Pago (..)"*;

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter público, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administración publica con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1335/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicito a la Gerencia de Salud, su Visto Bueno para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 21 de diciembre de 2021, la Gerencia de Salud, otorgo su Visto Bueno en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes,

Que, las presentes modificaciones encuentran sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la rectificación parcial de la Cláusula N° 10. "CONDICIONES DE PAGO", de los Contratos N° 113/2021 N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos con las firmas QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S.A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., y TARGET S.A., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR

FDO.:DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administracion pública, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", quedando establecido de la siguiente manera.

10- CONDICIONES DE PAGO:

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberá expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas,
c) Registro de Prestadores de Servicios (REPSE), todos los que son prestadores de servicios,
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato seran las siguientes

Los pagos de la presente Licitación, se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los 60 (sesenta) dias calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación;

Documentos exigidos para el pago.

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP), conforme al modelo adjunto.
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato:
3. Factura Crédito;

FDO.:DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter público, garantizando la transparencia de la gestión publica Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia en atencion al principio de publicidad de la administracion publica, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

4. Certificado de Cumplimiento Tributario,
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato,
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente;

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS;

- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria;

- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal,

- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91; Independiente a estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 3439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo, a fines aclaratorios, se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

La contratante efectuará los pagos dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administracion publica con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que esta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

2°) Establecer que las demás cláusulas de los Contratos N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, permanecen invariables ----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración ----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar ----------

SC/cs/eb/ph

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter público, garantizando la transparencia de la gestion pública. Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administración pública, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley